



CÓRDOBA, 14 MAR 2013

VISTO: El Expediente N° 0494-096295/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la estructura curricular para el Segundo Ciclo (4°, 5°, 6° y 7° Año) de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel de Educación Secundaria de conformidad con las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, las Resoluciones Nros. 47/08 y 84/10 del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, la Ley Provincial de Educación Técnica N° 9511, el Decreto N° 125/09 y las Resoluciones Nros. 35/10 y 31/11 de este Ministerio, y las recomendaciones emanadas de la Conferencia Educación Técnico Profesional Bicentenario;

Que la Educación Técnico Profesional, como modalidad particular, "...promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con los desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría" -art. 4° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058-, requiriendo el desarrollo de "...procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos..." -art. 7°, inc. c) del citado plexo legal-.

Que en ese contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de un nuevo plan de estudios para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel

287

SUSANA BOTO  
 JEFE DIV. COMP. INTERINO  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 ES COPIA

Secundario, de manera que el mismo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de la Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación.

Que el nuevo plan de estudios de la Provincia de Córdoba prevé una formación de siete (7) años para la modalidad Técnico Profesional del Nivel de Educación Secundaria, incrementando de modo sustantivo la formación práctica, a fin de que los educandos adquieran las habilidades y capacidades técnicas que exigen los actuales contextos económico-productivos.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para efectivizar la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que el art. 1° del Decreto N° 125/09 instituye la obligatoriedad de la Educación Secundaria, el art. 3° del mismo amplía a siete (7) años lectivos la duración de la Modalidad Técnico Profesional en ese Nivel y su art. 4° faculta a este Ministerio para aprobar los planes de estudios a aplicar en establecimientos educativos.

Que en dicho marco normativo y en virtud de los acuerdos formalizados mediante Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación, a los fines de promover la formación de técnicos en el Nivel de Educación Secundaria, por Resolución N° 35/10 de este Ministerio, se aprobó la estructura curricular para el Primer Ciclo (1°, 2° y 3° Año) de la Modalidad Técnico Profesional.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 85 de la Ley N° 26206, a los fines de garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes, mediante Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, se determinó que las jurisdicciones provinciales debían iniciar el trámite de validez nacional de sus diseños curriculares y planes de estudios correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expediente N° 0494-096295/13.-

14 MAR 2013

- 2 -

Secundario antes del 31 de julio de 2009, habiéndose prorrogado dicho término hasta el 31 de diciembre de 2010 mediante Resolución N° 1019/09 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario establecer la estructura curricular y los contenidos/actividades respectivas al Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional, a fin de cumplimentar con los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que de acuerdo con lo manifestado anteriormente, corresponde determinar la estructura curricular para la Educación Técnico Profesional, rectificando parcialmente el diseño y los contenidos/actividades previstos en el Campo de la Formación General conforme a la Resolución N° 31/11 de este Ministerio y que para la Modalidad Técnico Profesional se mantienen algunos contenidos/actividades en el Campo de Formación Ética, Ciudadana y Humanística General (FEC y HG) y se modifican otros para incluirlos en el Campo de la Formación Científico Tecnológica (FCT), determinándose además la estructura que corresponde a los Campos de Formación Técnica Específica (FTE) y de la Práctica Profesionalizante (PP) del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional, según lo previsto en la Resolución N° 47/08 Consejo Federal de Educación.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0185/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 13,

287

SUSANA SOTO  
JEFE DIV. COM. INTERINO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
ES COPIA

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las estructuras curriculares y los contenidos/actividades respectivos al Segundo Ciclo (4°, 5°, 6° y 7° Año) en la Modalidad Técnico Profesional de la Educación Nivel Secundario, de aplicación en todos los establecimientos de gestión pública y privada, que impartan dicha modalidad en el Nivel Secundario, conforme se detalla para la especialidad "MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN ZONAS TURÍSTICAS" -correspondiente a la Familia Profesional Mantenimiento-, en los Anexos I y II, los que compuestos de ciento veintiséis (126) fojas, forman parte de la presente resolución.

Art. 2°.- DISPONER que al finalizar el Segundo Ciclo, el egresado recibirá el título de "TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN ZONAS TURÍSTICAS".

Art. 3°.- IMPLEMENTAR los espacios curriculares y contenidos/actividades básicos de los Campos de la Formación Ética Ciudadana y Humanística General (FEC y HG); de la Formación Científico Tecnológica (FCT); de la Formación Técnica Específica (FTE) y de las finalidades, criterios, implicancias institucionales y modalidades para el Campo de Formación Práctica Profesionalizante (PP), respectivamente.

Art. 4°.- ESTABLECER que las distintas estructuras y diseños curriculares, durante el ciclo lectivo 2013, sean de aplicación obligatoria en el 4° Año de los establecimientos educativos secundarios de Modalidad Educación Técnico Profesional (ETP) que optaron por la especialidad.

Art. 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de las



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expediente N° 0494-096295/13.-

14 MAR 2013

- 3 -

nuevas estructuras curriculares, debiendo elevar la misma a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 287



  
Prof. Mirta Granovac  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba

SUSANA SOTO  
JEFE DIV. COMP. INTERNO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
ES COPIA